



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de abril de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Claudia Patricia Montoya Orrego.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2016-1420
Auto de sustanciación	240
Asunto	Ordena dictamen

Vista la respuesta dada por el apoderado demandante frente al requerimiento en auto del pasado 22 de enero, insistiendo en reparos al dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia indicando que adolece de errores graves, solicitando practica de un dictamen nuevo y la comparecencia del perito, o corrección del dictamen y la comparecencia del perito, o adición y complementación del dictamen y comparecencia del perito, o la comparecencia del perito a la audiencia; todo lo cual y conforme su escrito inicial se sustenta en que errores en el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación aduciendo pues que la paciente presenta trastorno afectivo bipolar clase III. Tabla 13.2. por cuanto el episodio depresivo mayor que duro más de dos años. Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 41 de la ley 100 100 de 1993 y otras demás disposiciones del Sistema General de pensiones, en cuanto que son las Juntas de Calificación de Invalidez las competentes para determinar la pérdida de capacidad laboral a efectos de obtener prestaciones del citado Sistema General de Pensiones, competencia que desde el primer momento se desconoció por la parte demandante al recurrir a un calificador particular, encuentra procedente este despacho que a efectos de resolver los reparos de la parte demandante y siguiendo la línea de competencia establecida por la ley, que sea la Junta Nacional de Calificación de Invalidez la que determiné si el dictamen emitido por la Junta regional es desacertado.

En consecuencia, para darle tramite a la contradicción que hace el apoderado demandante contra el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación, se ordenará remitir el expediente a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para que en segunda instancia emita calificación de pérdida de capacidad laboral de la señora Claudia Patricia Montoya Orrego atendiendo los reparos que se le hace a dicho dictamen.

El pago del dictamen a la Junta Nacional de Calificación, estará a cargo de Colpensiones, a quien se le otorgará el término de diez (10) días a partir de la fecha de recibo del oficio para que acredite a este proceso el pago correspondiente a efectos de remitir el expediente para la calificación de la citada junta. Líbrese el oficio por secretaria.

Decisión

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Remitir el expediente a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para que como segunda instancia emita calificación de pérdida de capacidad laboral de la señora Claudia patricia Montoya Orrego, CC. 39.351.407, atendiendo los reparos que hace el apoderado demandante contra el dictamen No 087234 - 2020 emitido por la Junta Regional de Calificación, el día 08 de abril de 2020.

Segundo. Requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que en el término de diez (10) días a partir del recibo del oficio, realice y acredite a este proceso el pago del dictamen a favor de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 047 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 08 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaria